



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 244/14

Sucre, 14 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en la inspección realizada el 5 de febrero de 2014 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al proyecto "Construcción Plazuela Surima" del Distrito 7 del Municipio de Sucre, los kioscos de esta obra no contaban con la cubierta (techo), faltaba la implementación del área verde, iluminación y otras obras complementarias, mostrando una mala imagen al entorno paisajista de la comunidad de Surima, al ser una obra inconclusa.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre frente a estas observaciones técnicas, emite la Minuta de Comunicación Nº 16/14 recomendado al Ejecutivo Municipal tomar las provisiones necesarias y suficientes para la conclusión definitiva de la plazuela de la comunidad de Surima del D-7 del Municipio de Sucre.

Que, en respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 16/14, el Arq. Moisés R. Torres Chive (H. Alcalde Municipal de Sucre) según Cite Despacho Nº 185/14 hace conocer el Informe Técnico del Ing. Alex L. Enríquez Rodríguez (Director de Fiscalización y Supervisión GAMS) Cite Nº 425/14 y el Informe Técnico Nº 02/14 del Arq. Ruth A. Morales Michel (Supervisor de Obras GAMS), quien manifiesta que el 6 de noviembre de 2012 se dio la Orden de Proceder al Sr. Dámaso Vedia (Representante de la Empresa Constructora Vedia S.R.L) previo análisis de los documentos técnicos, observando que el kiosco y el refugio estaban proyectados en los planos originales y no así en los cómputos métricos de la obra, indicando en la parte conclusiva del informe, que no se ejecutaron el muro de ladrillo y la cubierta porque no existen dichos ítems en los cómputos métricos del proyecto.

Que, la Comisión de Planificación del H. Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su labor de fiscalización de la obras que viene ejecutando el Municipio de Sucre, identificó que muchas de ellas no se concluyen en su totalidad, debido a que en la elaboración del Estudio a Diseño Final de Proyecto, no se consideran ítems de importancia para la conclusión definitiva de una obra, por esta razón muchos proyectos se quedan inconclusos.

Que, la Dirección de Planificación Territorial y Jefatura de Estudios y Proyectos en la elaboración de los proyectos a diseño final, deben considerar en los términos de referencia, el pliego de especificaciones técnicas que la redacción debe estar acorde y precisa con los planos constructivos para la ejecución de todos los ítems que el proyecto requiera, para la conclusión total de la obra, evitando una mala interpretación, permitiendo que la calificación de los proponentes como la ejecución de la obra sea eficiente y de buena calidad.

Que, los *Términos de Referencia (TDR)* contienen las especificaciones técnicas, los objetivos generales y específicos del proyecto, enfoque, metodología, actividades a realizar, describe el ámbito espacial donde se va a ejecutar el estudio, define el tiempo disponible, la estructura de cómo ejecutar un determinado estudio, trabajo, proyecto. El *Pliego de Especificaciones Técnicas* dispone las especificaciones de materiales y equipos que se utilizarán en el proyecto y como será ejecutada la obra a partir de los materiales que serán utilizados.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: **Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna.** Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Planificación Territorial y Jefatura de Estudios y Proyectos en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **TOME LAS ACCIONES QUE CORRESPONDA PARA QUE EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EN SU FASE A DISEÑO FINAL, LOS TERMINOS DE REFERENCIA SEAN REDACTADOS ACORDE CON LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ITEMS QUE EL PROYECTO REQUIERA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA.**

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que los **PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEAN REDACTADOS CON PRECISIÓN**, no dando lugar a malas interpretaciones o dudas, permitiendo que tanto la calificación de los proponentes como la ejecución de las obras puedan ser realizadas con eficiencia y eficacia.

Art. 3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Sub Alcaldía del D-7, **TOME LAS PREVISIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZUELA SURIMA"**, ya que la misma desde el inicio de la obra en noviembre de 2012 a la fecha, se encuentra inconclusa por falta de la ejecución de obras complementarias.

Art. 4º. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.


Profa. Arminda Cerina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

